



- Los cercados de predios se retranquearán tres metros (3 m) de los mismos, y las construcciones, lo dispuesto por las presentes Normas.

d) Cañadas Reales, Cordeles y Vereda.

Además de su uso natural como redes para la trashumancia de ganado, se permiten los usos y edificaciones dispuestos para los parques periurbanos, previa autorización de los Organismos competentes.

Así mismo, se establece una franja de protección inedificable de 10 m a ambos lados de las mismas y a lo largo de todo su recorrido.

Será de aplicación, en lo que no contravenga lo anterior, lo dispuesto para los caminos públicos.

e) La Vía.

Antiguo trazado del ferrocarril Baeza-Utiel, se ha convertido en el itinerario fundamental de comunicaciones en el Suelo No Urbanizable, que atraviesa de Este a Oeste el término municipal.

Se permitirá, además de este uso, lo dispuesto para los parques periurbanos y el disponer de las instalaciones existentes para su rehabilitación para usos lúdicos y culturales, de acuerdo al programa «La Vía».

Se establece así mismo, una franja de protección inedificable con un ancho de 50 m a ambos lados de la misma y a lo largo de todo su recorrido.

Será de aplicación, en lo que no contravenga lo anterior, lo dispuesto para los caminos públicos.

7. Promontorios.

Queda prohibida la realización de cualquier tipo de edificación, construcción o instalación en los mismos.

8. Bosquetes.

Se estará a lo dispuesto por los parques periurbanos.

9. Red Comarcal de Agua de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Se delimita una zona de 10 m a ambos lados del eje de la conducción, y en todo su recorrido en la que se prohíbe la realización de cualquier instalación, construcción o edificación, no vinculada a la referida conducción.

Jaén, 2 de octubre de 2009.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de central de reservas a «Reserva Agronatura, S.L.»

Resolución de 15 de marzo de 2010, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la central de reservas que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: «Reserva Agronatura, S.L.»

Código Identificativo: AN-111325-CR.

Sede social: C/ Paraiso, s/n, Edif. Jerez, 74. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de An-